

1988, con arreglo a las bases que se contienen en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—Las becas se distribuirán del siguiente modo:

- Tres en el Centro de Información de los Derechos de la Mujer.
- Dos en la Consejería Técnica de Estudios.
- Una en el Centro de Documentación.
- Tres en el Área de Empleo.
- Dos en la Secretaría General, Área de Informática.

Tercero.—Cada una de las becas tendrá una dotación íntegra de 1.200.000 pesetas, y su importe se hará efectivo en doce mensualidades iguales correspondientes a los meses de enero a diciembre de 1988.

El pago de estos importes se hará con cargo a los presupuestos del Instituto de la Mujer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de octubre de 1987.—La Directora, Carlota Bustelo y García del Real.

ANEXO QUE SE CITA

Bases para la concesión de 11 becas para 1988 en el Instituto de la Mujer

Primera.—Requisitos de los aspirantes.

Podrán concursar a la concesión de las becas:

a) Para las becas del Centro de Información de los Derechos de la Mujer:

Licenciados en Derecho (dos becas), Asistente Social o Diplomada/o en Trabajo Social (una beca).

b) Para las becas de la Consejería Técnica de Estudios: Licenciados en Sociología.

c) Para la beca del Centro de Documentación: Titulados superiores.

d) Para las becas del Área de Empleo: Titulados superiores.

e) Para las becas de la Secretaría General (Área de Informática): Titulados superiores.

Segunda.—Méritos preferentes.

Se considerará méritos preferentes para la obtención de las becas:

a) Para las becas del Centro de Información de los Derechos de la Mujer:

Para Licenciados en Derecho (dos becas), haber realizado cursos de Derecho de Familia y General de Práctica Jurídica en la Escuela de Práctica Jurídica, así como la especialización acreditada en Derecho de Familia, Laboral o Seguridad Social. Para Asistente Social o Diplomada/o en Trabajo Social, poseer experiencia en temas relacionados con los problemas específicos de las mujeres.

b) Para las becas de la Consejería Técnica de Estudios, experiencia laboral e investigadora en las Áreas de Salud y Empleo de las Mujeres; conocimiento de paquetes estadísticos de Aplicación a las Ciencias Sociales, en particular Statistical Package on Social Sciences, así como los idiomas Inglés y/o Francés.

c) Para la beca del Centro de Documentación, Licenciatura en Sociología, posesión del Diploma de Documentalista y/o acreditar experiencia en trabajos de Documentación.

d) Para las becas en el Área de Empleo, conocimientos sobre el mercado de trabajo, experiencia en gestión de programas de promoción de empleo y formación ocupacional de mujeres, conocimiento de Inglés o Francés.

e) Para las becas de la Secretaría General (Área de Informática), el conocimiento de al menos dos lenguajes de programación (preferiblemente COBOL y BASIC) de los sistemas operativos del entorno IBM: PC, 43XX, 36 (DOS, VSE/SP2, SSP), y de paquetes integrados de gestión.

Tercera.—Solicitudes y documentación:

a) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Instituto de la Mujer (calle Almagro, número 36, segunda planta, 28010 Madrid) antes del día 15 de diciembre de 1987, bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del Título académico exigido.

Curriculum vitae, con expresión de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizados, todo ello debidamente documentado.

Certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria.

Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que alegue el/a concursante.

Cuarta.—Selección de los becarios:

a) Un jurado, presidido por la Directora del Instituto de la Mujer, y constituido por responsables de las áreas de Estudios y Documentación, Asesoría Jurídica y Secretaría General valorará los méritos de los candidatos presentados y hará una preselección de aquellos que, a su juicio, reúnan mayores méritos.

b) Los candidatos preseleccionados podrán ser convocados por el Jurado para la realización de una entrevista. Los candidatos no convocados a esta entrevista deberán entender denegada su solicitud.

c) El fallo del Jurado, una vez realizadas las entrevistas, se elevará a la Dirección del Instituto, la cual dictará Resolución adjudicando las becas, que será notificada a los candidatos seleccionados y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

d) Las decisiones del Jurado y el fallo del concurso serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y su resolución.

Quinta.—Carácter de las becas y obligaciones de los becarios:

a) Estas becas no establecen relación laboral alguna con el Instituto de la Mujer ni implican ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los becarios a la plantilla del Instituto.

b) Los adjudicatarios de las becas objeto de la presente convocatoria no podrán presentarse a sucesivas convocatorias.

c) Los becarios están obligados a cumplir con aprovechamiento las tareas que el Instituto les encomiende y el horario que se le señale.

d) La Directora del Instituto de la Mujer podrá revocar la concesión de las becas si los adjudicatarios no realizaran en plazo y forma, las tareas que les sean exigidas o si su trabajo no reuniera los requisitos de calidad exigibles.

e) Los trabajos realizados por el/a becario/a pasarán a ser propiedad del Instituto de la Mujer, cuya Directora decidirá sobre la posibilidad de su publicación.

26434 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1987, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se incrementa en 90.200.000 pesetas, la reserva de crédito en el Fondo de Protección a la Cinematografía, para la concesión de subvenciones anticipadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º i. del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, este Instituto, por Resolución de 10 de julio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), incrementó la reserva de crédito en el Fondo de Protección a la Cinematografía en 40.300.000 pesetas, para atender al pago de las subvenciones anticipadas a conceder en el transcurso del vigente ejercicio económico, al amparo y conforme a lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del citado Real Decreto.

Sin embargo, dado el elevado número y la estimable calidad de los proyectos presentados en demanda de dichas subvenciones, se hace aconsejable aumentar nuevamente dicha reserva de crédito, para atender las necesidades de la industria cinematográfica.

En su virtud, este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º i. del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, ha resuelto incrementar en 90.200.000 pesetas la reserva de crédito en el Fondo de Protección a la Cinematografía para el presente ejercicio económico, para la concesión de subvenciones anticipadas con carácter reintegrable, a conceder, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del mencionado Real Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1987.—El Director general, Fernando Méndez-Leite Serrano.